

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Suspensión Cierre pelillo pequeña escala COQ



SUSPENDE EL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ARTESANAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO EN LA PESQUERÍA DE PEQUEÑA ESCALA DEL RECURSO PELILLO EN LA CATEGORÍA RECOLECTOR DE ORILLA, ALGUERO O BUZO APNEA.

VALPARAISO, 10 MAR 2022

RES. EX. N° 0660

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.Pesq.) N° 045/2022, que se adjunta al Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 045-2022, de fecha 08 de marzo de 2022; el Oficio (D.D.P.) ORD. N° 203, de fecha 01 de marzo de 2022, de esta Subsecretaría; el Oficio ORD./Z2/N° 014, de fecha 08 de marzo de 2022, C.I. VIRTUAL N° 927 de 2022, de la Presidenta del Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 21.370 que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exenta N° 3115 de 2013, N° 196 y N° 440, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, facultándose a su vez para dejar sin efecto dicha medida a través del mismo mecanismo.

2.- Que, la Resolución Exenta N° 3115 de 2013, incorporó en la sección denominada "PARTE NOVENA: NOMINA DE PESQUERIAS ARTESANALES DE PEQUEÑA ESCALA" la pesquería del recurso pelillo, señalando que el uso de la técnica será la recolección de alga varada desprendida naturalmente, y cuya categoría de extracción será exclusivamente recolector de orilla, alguero o buzo apnea.

3.- Por otro lado, la Resolución Exenta N°440, de 2022, estableció que la autorización de dicha pesquería de pequeña escala quedará limitada a la actividad pesquera de recolección desarrollada en el sector de la comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo. Además, indica que el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el proceso de suspensión del cierre de la inscripción en el registro pesquero artesanal del recurso pelillo, deberá establecer el procedimiento para la acreditación del domicilio en la comuna de Coquimbo para aquellos interesados en inscribir dicha pesquería.

4.- Que, ante lo mencionado, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado la suspensión del cierre de la inscripción en el Registro Artesanal de la Región de Coquimbo, de la pesquería de pequeña escala del recurso pelillo *Agarophyton chilensis*, establecida mediante Resolución Exenta N° 196 de 2022, de esta Subsecretaría, con el objeto de permitir el ordenamiento y explotación sustentable de la mencionada pesquería, conforme a lo indicado en el Informe Técnico citado en Visto.

5.- Que de conformidad con los artículos 1° D y 50° inciso 8°, parte final, al momento de tomar decisiones y en especial al conformar los registros que le corresponda, la autoridad propenderá a la equidad de género y a disminuir la brecha de participación de las mujeres, razón por la cual se dispondrán cupos exclusivamente para dicho género.

6.- Que, el Consejo Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo, ha aprobado la adopción de la medida de suspensión del cierre transitoria de la inscripción antes indicada, asumiendo como propio el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 045-2022, citado en Visto.

7.- Que habiéndose cumplido con lo exigido por el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde proceder de acuerdo a lo dispuesto en el informe técnico citado en Visto.

RESUELVO:

1°.- **SUSPÉNDASE** transitoriamente el cierre de la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Coquimbo, establecido mediante Resolución Exenta N° 196 de 2022, de esta Subsecretaría, en la categoría de recolector de orilla, alguero o buzo apnea, sección de pesquería de pequeña escala del recurso pelillo *Agarophyton chilensis*, contenida en la Nómima Nacional de Pesquerías Artesanales, autorizándose un total de 300 nuevos cupos para inscribirse, con los requisitos que se establecen en la presente resolución:

Comuna	Sección de pesquería	Distribución del N° de cupos por género	
		Mujeres (40%)	Hombres 60%)
Coquimbo	Pelillo Pequeña Escala	120	180

2°.- Asimismo, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°440 de 2022, de esta Subsecretaría, se deberá tener presente que:



- La autorización de la pesquería de pelillo quedará limitada solo a la actividad pesquera de recolección desarrollada en la comunidad local de la comuna de Coquimbo.
- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá establecer el procedimiento para la acreditación del domicilio en la comuna de Coquimbo, para los/as interesados/as en inscribir dicha pesquería y la forma de inscripción.

3º.- El periodo de inscripción se extenderá por un plazo de 10 días hábiles a contar del 31 de marzo de 2022.

4º.- En el evento que los cupos no sean utilizados por el respectivo género al que se asignan en el presente acto, podrán ser llenados indistintamente, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos establecidos en la normativa.

5º.- Las/os solicitantes requirentes deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en conformidad a las instrucciones que establezca el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6º.- TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura




MOV/RH/WNL/MAG



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

